

de manera que no se vea el objeto
 de que en ningun caso, ni por causas
 alguna se sirva, que de las puestas ha de
 la menor oposicion en el ejercicio de
 su referida empenanza, antes bien la
 exercean con toda desembaraço, libe-
 ridad, y aprovechamiento. A Vniversidad M.
 de V. suplico, que en consideracion a
 quanto de xto manifestado, se le sea man-
 dar librar su correspondiente Real
 Provision, que de las puestas se sirva de
 variante titulo de merced de Cor-
 ruxa a favor de don Josefa Tomas,
 y Ant.^a Martinis partes; en que
 recibiran singular favor, y lib.^{ta}.
 Cursio del D. nro. Vniverso por los
 del nro. Consejo el citado pedimento
 acordaron en decreto de nueve del
 corriente expedir en esta Carta, por
 la qual os mandamos, que siendo con-
 ella requeridos, informeis al nro.
 Consejo por mano de don Barth.^e Mu-
 ñoz de Torres nro. Secretario, etc. de
 Camara mas antigua, y de Gov.^{no}
 del lo, que fuere, y se os ofreciere,

[Handwritten scribbles and initials]

